



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de Julio de 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

12:16hrs

EDIFICIO.

DIPUTADO FREDIE DELFÍN AVENDAÑO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga el artículo 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Honorable Congreso, **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca.** Lo anterior para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO

[Handwritten signature of Fredie Delfín Avendaño]



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Ue-Chinos
 07 JUL 2020
 12:38 hrs

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

C.p. Archivo.



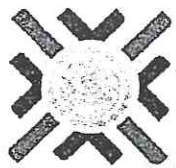
C. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E

DIPUTADO: FREDIE DELFÍN AVENDAÑO integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca; con el derecho que me otorga el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de este Honorable Congreso **la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO: El objetivo de la presente iniciativa es sentar las bases legales para reactivar la Economía del Estado de Oaxaca, la cuál ha sido devastada por la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la generación del FONDO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA que será administrado por un FIDEICOMISO Integrado conforme a la Ley, vigilado por el Congreso del Estado, el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, y otros sectores sociales.



SEGUNDO: Como es del conocimiento general, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.

En ese tenor, ante el contexto internacional y nacional generado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del virus SARS-COV2 (COVID 19), ha obligado a nuestro país y a nuestro Estado la puesta en marcha de distintas acciones para prevenir, contener y atender los casos de contagio.

De igual forma, el día 16 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, lo anterior, como medida de prevención ante la pandemia del COVID-19.

De conformidad con las determinaciones de las autoridades de salud nacional, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca aprobó el acuerdo parlamentario de fecha 18 de marzo del presente año, y que su parte conducente señala: ***"...por el que suspende todas las actividades no esenciales, tanto dentro como fuera de la sede del Poder Legislativo del Estado, sin afectar las sesiones de pleno las reuniones de comisiones para generar dictámenes y las reuniones plenarias de los grupo parlamentarios.."***

También, el 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se



establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

En consecuencia, el mismo día 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Asimismo, con fecha 25 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Oaxaca emitió el Decreto por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, en dicho decreto se determina, entre otros puntos, el cierre de espacios públicos como bares, centros nocturnos, discotecas, museos, gimnasios, cines teatros, deportivos y centros recreativos.

El día 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General del Gobierno de la República aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como "Emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor", a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Con fecha 31 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para tender la emergencia sanitaria generada por el "Covid 19 "; por tal motivo, en el artículo primero, fracción segunda de dicho Decreto, se definieron las actividades consideradas esenciales de los ámbitos público, privado, y social, susceptibles de continuar con sus actividades, entre las cuales se contempla en el inciso b), a la actividad legislativa en los ámbitos Federal y Estatal.



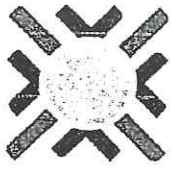
El 03 de abril de 2020, el Gobernador del Estado de Oaxaca emitió un segundo decreto, por el cual se amplía las medidas urgentes y necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado, en el cual se dispuso, entre otros puntos, el cierre temporal de plazas públicas, playas, hoteles, centros comerciales, tianguis y días de plaza.

El 07 de abril de 2020, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció la puesta en marcha del **Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca**, que incluyen 10 acciones para incentivar la economía estatal con motivo del COVID 19.

El 04 de junio de 2020, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció el "cierre voluntario" de 10 días para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en el estado, toda vez que el número de contagios de COVID-19 aumentó considerablemente, por lo que pidió a la población mantenerse en "confinamiento voluntario" al menos hasta el 15 de junio, como parte de la campaña "Yo me guardo por Oaxaca".

TERCERO: Con las medidas sanitarias y de "sana distancia", emitidas por el Gobierno Federal y el Estatal, se generó una grave y evidente crisis económica local que impactó en todos los sectores. Crisis económica por la pérdida masiva del empleo ante el cierre temporal y en algunos casos definitivo de empresas en toda la entidad.

A la fecha, no existe un diagnóstico puntual de la severidad y el impacto real generado por esta pandemia en la Entidad; sin embargo, sus efectos son devastadores y se pueden visualizar a simple vista.



Ello, sin duda generará un aumento exponencial de la delincuencia común, con afectación directa en el patrimonio de las y los ciudadanos, lo cual profundizará aún más la severa crisis económica que estamos viviendo.

A nivel mundial, la economía de todos los países está devastada; sin embargo; los más vulnerables a nivel global serán los más afectados en su economía, como lo es México y consecuentemente nuestra Entidad.

En ese sentido, de acuerdo a los datos publicados por el periódico de circulación nacional EL FINANCIERO, en su edición de fecha 21 de marzo de 2020, en el documento intitulado "Prevé la OCDE fuerte impacto económico para México por COVID-19", se menciona lo siguiente:

"México está entre los países del G-20 con el mayor impacto potencial a su economía debido a los cierres y paros de actividad como medidas de contención por COVID-19.

*La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) estimó que el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de **30 por ciento del PIB a precios constantes**; el tercero más alto después de **Japón y Grecia** que son de 31 y 34 por ciento, respectivamente.*

"Muchos países en los que el turismo es relativamente importante podrían verse afectados más severamente por el freno y las limitaciones en los viajes", indicó el organismo en un análisis inicial sobre el impacto en la actividad económica por las medidas de contención del COVID-19 entre los países del G20.

Los países con sectores agrícolas y mineros relativamente importantes,



*incluida la producción de petróleo, pueden experimentar **efectos iniciales más pequeños de las medidas de contención**, aunque la producción se verá afectada posteriormente por una menor demanda mundial de productos básicos.*

*En todas las economías, la mayor parte del impacto proviene del efecto en la producción en el comercio minorista y mayorista, los servicios profesionales e inmobiliarios. Pero hay diferencias notables entre los países en algunos sectores como **el cierre de la fabricación de transporte en Japón** o la **disminución de actividades turísticas y de ocio en Italia**.*

*"El efecto del impacto de los cierres de negocios podría resultar en reducciones desde 15 por ciento o más en el nivel de producción en las economías avanzadas y las principales economías de mercados emergentes después de la implementación completa de medidas de confinamiento". **Irlanda** es el país en donde el impacto es menor, del 15 por ciento y el mayor es de 34 por ciento en **Grecia**.*

De acuerdo con la OCDE, en China, el impacto adverso máximo en la producción ya ha pasado, y ahora se han aliviado algunas medidas de cierre.

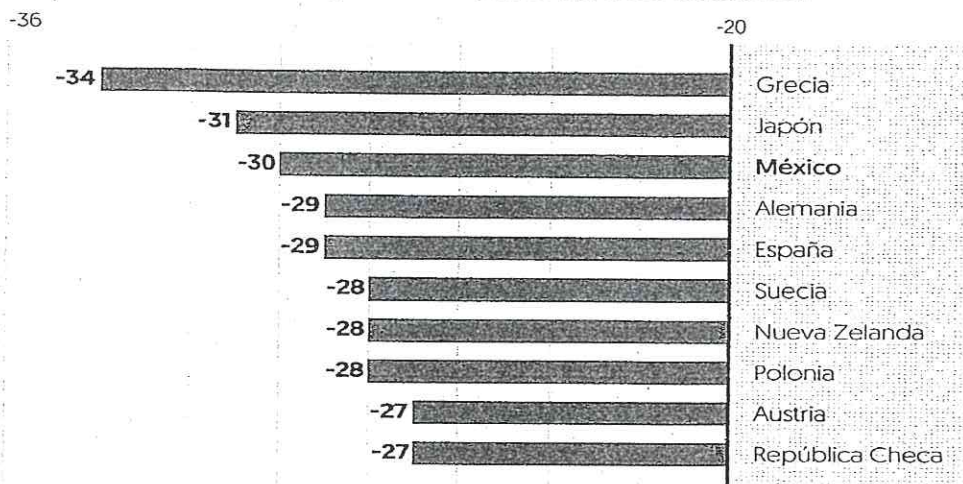


El costo de la pandemia

México será de las naciones más afectadas ya que le afectará el paro de la actividad económica interna y externa, muestra de ello es que el consumo privado de EU será el que más se contraiga entre las naciones desarrolladas.

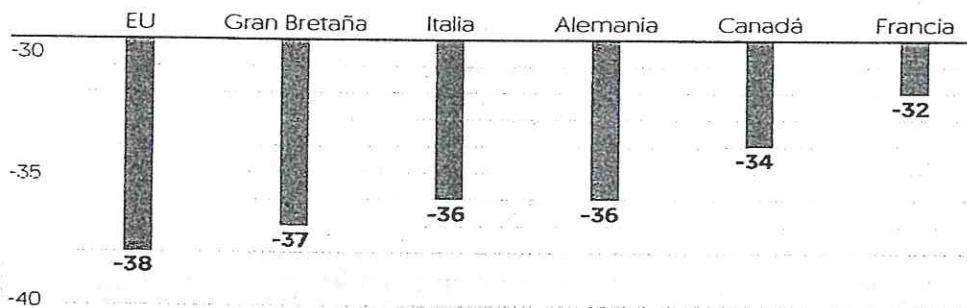
Impacto potencial económico por cierre total o parcial

■ Naciones más afectadas [% del PIB nominal a precios constantes]



Impacto en el consumo privado en naciones desarrolladas

■ Como porcentaje del gasto total



Fuente: OCDE



2 puntos del PIB cada mes

El impacto de los paros en la actividad industrial y de servicios debilitará sustancialmente las perspectivas de crecimiento a corto plazo en las principales economías.

El 'golpe' será equivalente a una disminución en el crecimiento anual del PIB de hasta 2 puntos porcentuales por cada mes que continúan las estrictas medidas de contención, estimó el organismo.

"El confinamiento afectará directamente a sectores que representan hasta un tercio del PIB en las principales economías. Por cada mes de contención, habrá una pérdida de 2 puntos porcentuales en el crecimiento anual del PIB. El sector del turismo, por sí solo, se enfrenta a una disminución de hasta el 70 por ciento en su actividad"...

En su análisis, la OCDE subraya aún más la necesidad de actuar con mayor firmeza para amortiguar el golpe.

"Con una respuesta más coordinada de los gobiernos para lanzar una tabla de salvación a las personas y al sector privado, que resurgirá muy debilitado cuando la crisis sanitaria haya pasado" ...

En el reporte "Evaluando el impacto inicial de las medidas de contención por COVID-19 en la actividad económica", preparado para la reunión extraordinaria del G20, la OCDE advierte sobre el impacto directo inicial de los cierres obligados en la actividad económica que podrían significar una disminución en el nivel de producción de entre una cuarta o quinta parte en muchas economías, y el gasto de los consumidores podría caer alrededor de un tercio.

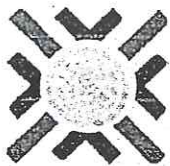


"Los cambios de esta magnitud superarían con creces cualquier cosa experimentada durante la crisis financiera mundial en 2008-09. Esta estimación general solo cubre el impacto directo inicial en los sectores involucrados y no tiene en cuenta ningún impacto indirecto adicional que pueda surgir", señala el documento.

Las implicaciones para el crecimiento anual del PIB dependerán de muchos factores, incluida la magnitud y la duración de los cierres o paros nacionales, el alcance de la reducción de la demanda de bienes y servicios en otras partes de la economía y la velocidad a la que surte efecto un importante apoyo de política fiscal y monetaria.

Son cinco frentes hacia donde la ayuda debe fluir según la OCDE: personas y trabajadores; empresas, en particular, pymes; la macroeconomía con la movilización de los tres instrumentos políticos (monetario, fiscal y estructural); el comercio con la eliminación de restricciones comerciales, sobre todo a las importaciones de los suministros médicos que tanto se necesitan y el apoyo a los países en desarrollo y de ingresos bajos, tal como ha sido el llamado del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Mundial.

Por otro lado, a nivel nacional, en el sondeo de opinión genera por empresa "EXPANSIÓN", publicado el 29 de abril de 2020 (<https://expansion.mx/economia/2020/04/29/el-impacto-economico-del-coronavirus-asi-lo-ven-los-grandes-empresarios>), en el documento intitulado: "El impacto económico del coronavirus: así lo ven los grandes empresarios" se asentó lo siguiente:



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

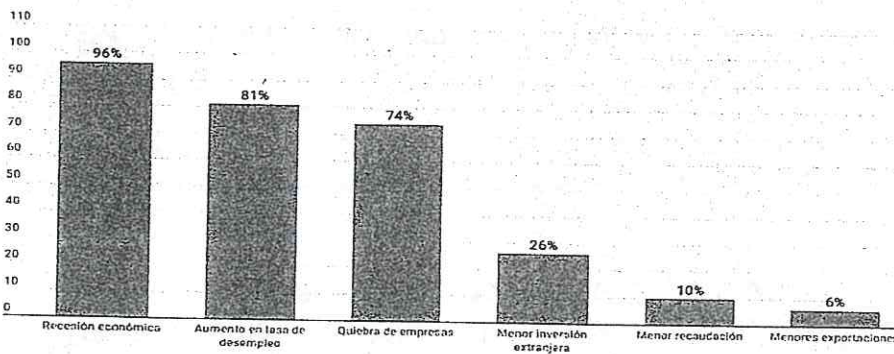
"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La pandemia del coronavirus Covid-19 ha golpeado la salud de millones de personas en todo el mundo, y en su lucha por tratar de detener los contagios, los países han entrado en cuarentena, poniendo freno a la actividad económica de los países. Como consecuencia, se espera que 2020 cierre con la mayor caída del PIB global desde la Gran Depresión. México no es la excepción.

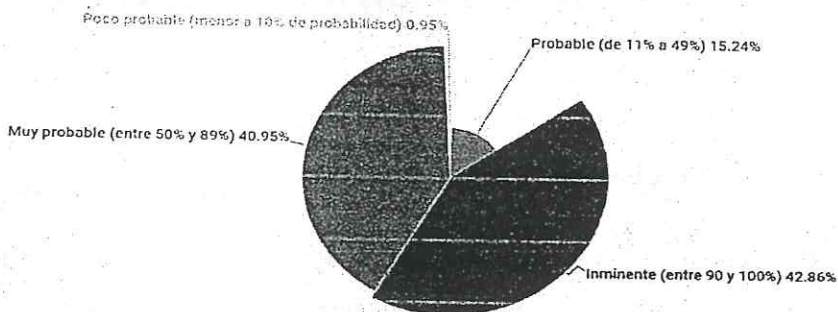
Para conocer el sentir de los empresarios sobre la situación, en Expansión nos dimos a la tarea de preguntar su opinión a las compañías que forman parte del ranking de 'Las 500 Empresas Más Importantes de México'. En este ejercicio, contestaron 105 empresarios, y estas fueron sus respuestas.

¿CUÁLES SON LAS TRES PRINCIPALES AFECTACIONES QUE, ESTIMA, PROVOCARÁ EL CORONAVIRUS EN EL PAÍS ESTE 2020?

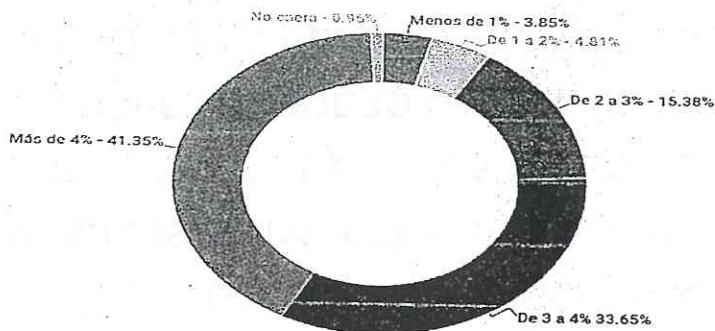




**¿QUÉ TAN PROBABLE CONSIDERA QUE MÉXICO
ATRAVIESE POR UNA CRISIS INCLUSO MAYOR A LA
FINANCIERA DE 2008-2009?**

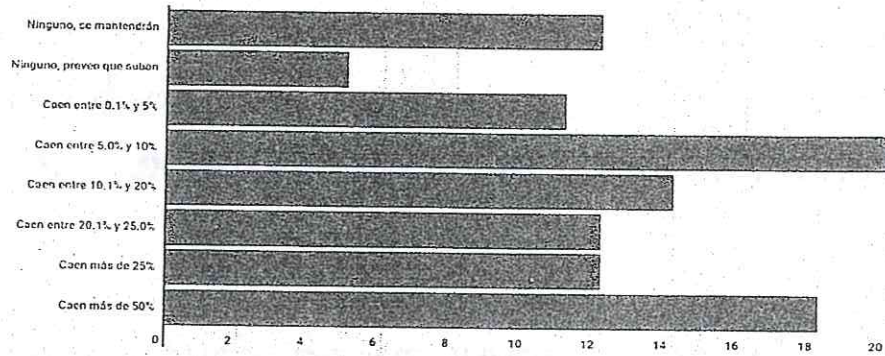


**¿EN CUÁNTO ESTIMA LA CAÍDA DEL PIB DE MÉXICO
EN 2020?**

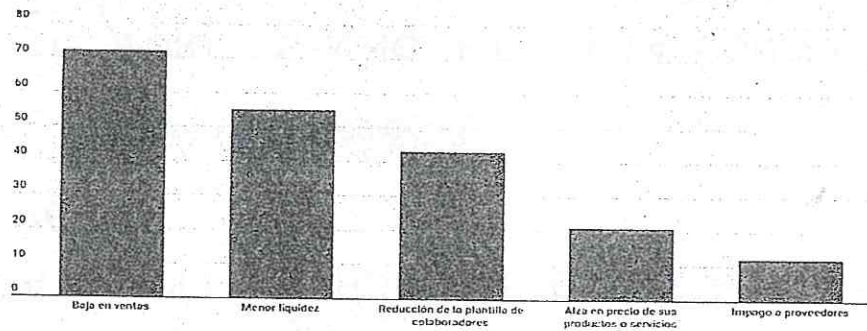




¿CUÁL ES EL PORCENTAJE DE CAÍDA EN LAS VENTAS QUE PREVÉ EN SU EMPRESA PARA 2020?

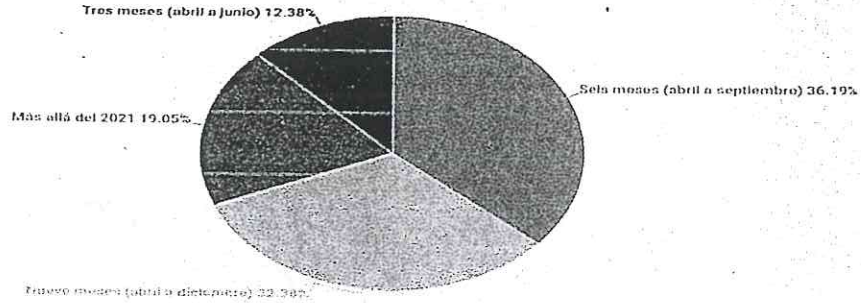


¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES EFECTOS QUE CAUSARÁ EL CORONAVIRUS EN SU EMPRESA/NEGOCIO?

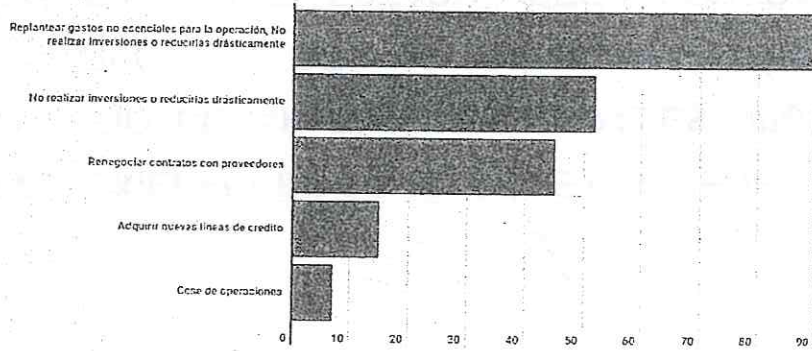




¿POR CUÁNTO TIEMPO ESTIMA QUE LOS EFECTOS NEGATIVOS SE PERCIBIRÁN EN LA ACTIVIDAD DE SU EMPRESA?



¿QUÉ MEDIDAS PREVÉ ADOPTAR ANTE EL PANORAMA QUE SE VIVE?

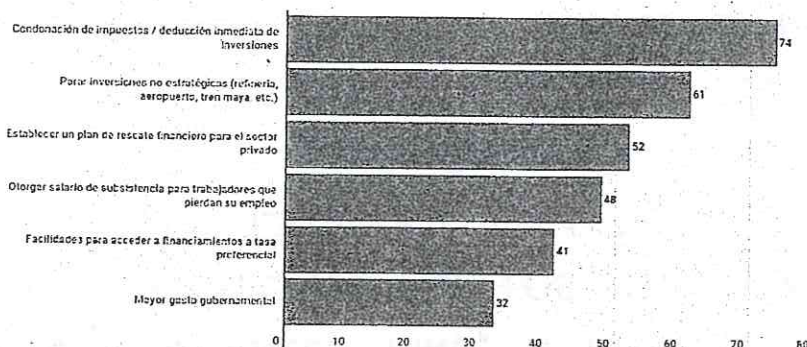




¿QUÉ TAN PROBABLE ES QUE SU NEGOCIO TENGA QUE REDUCIR PERSONAL EN LO INMEDIATO?



¿QUÉ MEDIDAS FINANCIERAS CONSIDERA QUE EL GOBIERNO DEBE REALIZAR ANTE LA CONTINGENCIA ECONÓMICA?



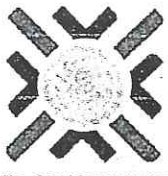
Por tal motivo, en el análisis mundial como en el nacional podemos ver que la economía nacional y la local ha sido devastada por el CORONAVIRUS, la cual se profundiza a un más en el Estado de Oaxaca, en el que contamos con un severo rezago económico y social, que nos hace más vulnerable ante cualquier contingencia como la que estamos viviendo.

CUARTO: A nivel nacional como estatal se han anunciado algunas medidas para incentivar la economía en el contexto de la pandemia generada por el CORONAVIRUS, como a continuación se señala:

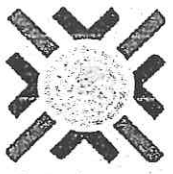
El 04 de abril de 2020, el Presidente de la República, en el marco de su "informe Trimestral", anunció la puesta en marcha del Plan de Reactivación Económica del País, en el que se mencionó la implementación de las siguientes medidas para reactivar la economía:



1. 25 mil millones de pesos adicionales para la introducción de agua potable, drenaje, pavimento y la construcción y mejoramiento de 50 mil viviendas en zonas marginadas de 50 municipios del país, lo que creará 228 mil empleos directos, además de beneficios a los habitantes de las regiones.
2. Sembrando Vida se ampliará a 200 mil campesinos, adicionales a los 230 mil que hay actualmente. A partir de mayo, recibirán apoyos directos 190 mil pescadores.
3. Las sociedades de padres y madres de familia recibirán apoyos adicionales para el mantenimiento de 31 mil planteles escolares.
4. Se tienen los recursos para contratar a 45 mil médicos y enfermeras, así como a 31 mil militares, marinos e integrantes de la Guardia Nacional.
5. Se dispondrá de un fondo de 35 mil millones de pesos del ISSSTE para entregar créditos personales que van de 20 mil a 56 mil pesos a 671 mil trabajadores al servicio del Estado.
6. El Fovissste y el Infonavit, destinarán 175 mil millones de pesos para otorgar créditos de vivienda, durante estos nueve meses del año, en beneficio de 442 mil 500 trabajadores y mismos que generarán 970 mil empleos.
7. Continuará el programa de estímulos fiscales y bajos precios de gasolinas y otros energéticos en la zona fronteriza del norte del país. No aumentarán los impuestos ni se crearán nuevos.
8. Se cumplirá el compromiso de devolver el IVA con prontitud a los contribuyentes. El tiempo fiscal dedicado a publicidad del gobierno se entregará a los medios de comunicación.
9. Sigue en marcha la construcción del aeropuerto de Santa Lucía; la rehabilitación de las refinerías y la construcción de la planta de Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.



10. Aumentará la producción de gasolinas en el país; 400 mil barriles diarios se emplearán para no malbaratar el petróleo de exportación y reducir la compra de combustibles en el extranjero; Pemex dispondrá de un recurso extra de 65 mil millones de pesos, porque se le reducirá la carga fiscal; la Comisión Federal de Electricidad cuenta con financiamiento suficiente para construir las plantas termoeléctricas en la Península de Yucatán, de Baja California Sur y en otras regiones. Está asegurado, en todo el país, el abasto de energía eléctrica.
11. Inició la modernización y ampliación del Ferrocarril del Istmo y de los puertos de Salina Cruz y Coatzacoalcos. Ahí se generarán, este año, 7 mil 300 empleos. El 30 de abril se firmará el contrato de construcción del primer tramo del Tren Maya y en mayo habrá acuerdos para la construcción de cuatro tramos más. Quedarán pendientes para el 2022, 485 kilómetros que se construirán con la participación de los ingenieros militares, una vez que terminen la obra del Aeropuerto General Felipe Ángeles de Santa Lucía.
12. Este año estarán en construcción cinco tramos de mil 43 kilómetros; se generarán 80 mil empleos y una derrama económica de 35 mil millones de pesos en el sureste del país.
13. Creación en 9 meses, de 2 millones de nuevos empleos".
14. La CFE cuenta con financiamiento suficiente para construir plantas termoeléctricas que se necesitan en la Península de Yucatán".
15. "Se bajarán los sueldos de los altos funcionarios públicos y se eliminarán aguinaldos desde el cargo de subdirectores hasta el de presidente de México".
16. "Se reducirán gastos de publicidad del Gobierno, así como las partidas de viáticos y los gastos de operación".



17. Se otorgarán 2 millones 100 mil créditos personales, de vivienda y para pequeñas empresas familiares del sector formal e informal de la economía".
18. "implementación del programa de inversión pública, privada y social para el sector energético por un monto aproximado de 339 mil millones de pesos".

Por otro lado, el 07 de abril de 2020, el Gobernador del Estado de Oaxaca, anunció la puesta en marcha del **Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca**, que incluyen acciones para incentivar la economía estatal con motivo del COVID 19. Dichas acciones son las siguientes:

Se anuncia que dicho plan comprende una inversión de **MIL 270 MILLONES DE PESOS** para superar la etapa de contingencia del COVID-19 y favorecer a las familias oaxaqueñas.

Se establece que las **Secretarías de Finanzas, Economía y Turismo del Gobierno del Estado** conducirán, bajo su estricta supervisión y control, este nuevo programa de incentivos y apoyos económicos que integran 10 acciones, con el que se espera apoyar a 5 mil 200 empresas, hoteles, restaurantes, cafeterías y otros negocios que se han visto o se pudieran ver afectados por la contingencia sanitaria, así como preservar cerca de 20 mil empleos directos.

De manera específica las 10 medidas anunciadas son las siguientes:

1. **Condonación del 50% en el Impuesto sobre Nómina a todas las empresas, negocios y establecimientos, así como la condonación total del Impuesto al Hospedaje.**



2. Para preservar las fuentes de empleo de las pequeñas y medianas empresas, hoteles y restaurantes, el Gobierno del Estado generará un fondo de 100 millones de pesos para créditos en condiciones preferenciales.
3. Como complemento a lo anterior y para generar liquidez que permita amortiguar el impacto de la contingencia en las micro y pequeñas empresas, se dispone que, a través de BanOaxaca, se integre un nuevo fondo de 10 millones de pesos para financiamiento con créditos de entre 5 mil y 20 mil pesos.
4. Para respaldar el empleo y la tranquilidad de las familias, con una inversión inicial de 35 millones de pesos, se pondrá en marcha una estrategia de empleo temporal. Con esto se busca evitar el despido de trabajadoras y trabajadores, complementando sus sueldos.
5. Para las y los trabajadores inactivos que desean insertarse en el mercado laboral, se solicitó al Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca que active el Programa de Apoyo Bécate, el cual, con 5 millones de pesos, buscará que microempresas y negocios capaciten a las y los beneficiarios con miras a fortalecer sus habilidades y puedan tener una mejor oportunidad al final de esta contingencia.
6. Para apoyar a quienes menos tienen, el Gobierno de Oaxaca, a través del DIF, apoyará con más de 30 millones de pesos la entrega de 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad en las zonas más vulnerables de las ocho regiones del estado.
7. A fin de respaldar al campo oaxaqueño, a las y los campesinos y ganaderos que permita garantizar la producción de alimentos en la entidad, en coordinación con Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), se dispuso la creación un fondo de crédito de 190 millones de pesos para dinamizar las cadenas productivas y generar más empleos.



8. Con el objetivo de favorecer la continuidad de operaciones de los negocios que ofrecen alimentos preparados y preservar los empleos que dependen de ellos, se implementa una plataforma en línea donde se encontrará la información de restaurantes, mercados públicos y negocios que deseen ofrecer sus productos con entrega a domicilio. El Gobierno del Estado subsidiará la mitad del costo de envío hasta alcanzar 30 mil pedidos, todos realizados por pequeñas empresas repartidoras de Oaxaca.
9. Todas y todos los trabajadores de confianza del Gobierno del Estado, a nivel central y descentralizado, iniciando por su persona, donarán durante los siguientes tres meses el 10% del sueldo neto, con el propósito de destinar una mayor cantidad de recursos a la atención de la actual contingencia.
10. Generación de una bolsa de 96 millones de pesos para la atención de la actual contingencia y establecer un esquema de bonos a los médicos, enfermeras y auxiliares de salud que están apoyando con todo su esfuerzo y sacrificio.

Adicionalmente a lo anterior, el Gobernador del Estado se comprometió a que en las siguientes semanas, pondrá en marcha 48 proyectos de infraestructura por un monto de 648 millones de pesos que serán implementados conforme la contingencia lo vaya permitiendo y cuyo propósito es fortalecer más la economía oaxaqueña.

En ese tenor, de las acciones mencionadas por el Gobierno del Estado de Oaxaca, sobre la reactivación económica, la única acción que tanto la Secretaría de Turismo como la de Economía (ambas Secretarías fueron encomendadas para implementar dicho plan, según lo anunciado públicamente) han implementado hasta el momento, es la relativa al "PLAN EMERGENTE PARA LA CONSERVACIÓN DEL EMPLEO DE LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS EN EL ESTADO DE



OAXACA, ANTE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19", cuyas reglas de operación aparecen publicadas en sus respectivas páginas de internet, con un monto máximo del fondo creado de 18 millones de pesos para aplicarse en los meses de abril, mayo y junio de 2020 (de los 35 millones de pesos anunciados públicamente).

Sobre el resto de las acciones anunciadas públicamente sobre el **Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca**, no existen evidencias ni información pública sobre su implementación en beneficio de la economía estatal.

QUINTO: El impacto económico en la economía local ocasionado por el COVID-19, es incuantificable y devastador que sin duda ha generado efectos negativos en todos los sectores, sobre todo en los grupos vulnerables y mayormente rezagados.

Por ello las acciones implementadas por el gobierno estatal y federal son insuficientes para atender este problema de gran magnitud.

En ese sentido, el **Programa de Incentivos y Apoyos para la Estabilidad Económica de Oaxaca**, anunciado por el gobierno del estado para implementarlo en estos momentos de pandemia, constituye una acción mínima, insuficiente y con un horizonte de corto plazo y coyuntural que no ha tenido ningún resultado positivo en la reactivación económica.

Las grandes deudas generadas por la parálisis económica ocasionadas por el cierre temporal de las micro, pequeñas y medianas empresas en la Entidad, por concepto de arrendamientos; pago de salarios de los trabajadores (los que conservaron su empleo), energía eléctrica, servicio telefónico; pago de impuestos locales y federales; cancelación de contratos a proveedores; descomposición de productos perecederos, etc. han generado no sólo la evidente pérdida de empleos, sino la quiebra total de algunas empresas.



En tal sentido, la proyección respecto del control del CORONAVIRUS, es probable que se extienda hasta el 2022, con posibilidades de mutación y reactivación en los próximos años (<https://es.cochrane.org/es/recursos/evidencias-covid-19/un-estudio-realiza-proyecciones-de-la-dinamica-de-transmision-del>), por ello se requiere que existan planes específicos con recursos etiquetados suficientes con proyección a corto, mediano y largo plazo para que la reactivación económica pueda orientarse con éxito en el Estado de Oaxaca.

La reactivación económica del Estado de Oaxaca debe ser una acción conjunta y multisectorial, y no puede dejarse a la voluntad de un solo actor, ni mucho menos podemos darnos el lujo de simular apoyos y darle paso a la corrupción.

Es por ello que propongo la presente iniciativa de Ley, mediante la cual se plantea crear un fondo específico (Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca), operado a través de un fideicomiso, que sea integrado conforme a la Ley de Entidades Paraestatales, con participación del sector social y empresarial, con vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y el Congreso Local.

En tal sentido, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, establece que los Fideicomisos Públicos constituyen Entidades paraestatales conforme a lo siguiente:

ARTICULO 2o.- *Para los efectos de esta ley, se les denominará "entidades paraestatales" a las siguientes:*

- I. Organismos Descentralizados;*
- II. Empresas de Participación Estatal;*
- III. Comisiones;*
- IV. Comités;*



V. Juntas;

VI. Patronatos;

VII. Aquellas entidades que por su naturaleza no estén comprendidas dentro de la Administración

Pública Centralizada, y

VIII. Fideicomisos Públicos.

Asimismo, dicho dispositivo legal establece también que las Entidades Paraestatales, como el Fideicomiso que se pretende constituir mediante esta iniciativa de Ley, se ajustarán a dicha Ley, a su reglamento, independientemente de lo establecido en otros ordenamientos legales, siendo esto último lo que da viabilidad a ésta propuesta de iniciativa, toda vez que la Ley da apertura a que las Entidades Paraestatales puedan constituirse por disposición de otros ordenamientos legales con sujeción a la Ley de la materia en comento, conforme a lo siguiente:

ARTICULO 7o.- *La creación de las entidades paraestatales, así como lo relativo a su fusión, extinción o desincorporación, se ajustarán a esta Ley y su Reglamento independientemente de lo establecido en otros ordenamientos legales.*

La determinación de la estructura organizacional de dichas entidades, se sujetará a las prevenciones contenidas en la Ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Esta disposición que permite la constitución de Entidades Paraestatales a través de Decretos del Ejecutivo o por leyes o Decretos del poder Legislativo, es reforzada por los siguientes artículos de la referida Ley en comento, conforme a lo siguiente:

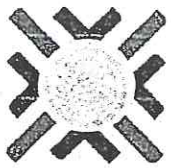


ARTICULO 9o.- *En las leyes o decretos que se expidan por la Legislatura o Decretos del Gobernador del Estado, para la creación de una entidad paraestatal se establecerán, entre otros elementos:*

- I. La denominación de la entidad paraestatal;*
- II. El domicilio legal;*
- III. El objeto de la entidad paraestatal;*
- IV. Las aportaciones y fuentes de recursos que integrarán su patrimonio, así como aquéllas que se determinen para su incremento;*
- V. La integración del órgano de Gobierno;*
- VI. Las atribuciones y obligaciones del órgano de Gobierno, señalando cuáles de dichas atribuciones son indelegables, conforme al artículo 12 de esta Ley;*
- VII. Las atribuciones y obligaciones del Director General o equivalente, quien tendrá la representación legal de la entidad paraestatal, conforme a los artículos 13 y 14 de esta Ley;*
- VIII. En su caso, la formalización de órganos consultivos o de apoyo a la entidad paraestatal cuya función será siempre honorífica; y*
- IX. El régimen laboral a que se sujetarán los trabajadores de la entidad paraestatal.*

ARTICULO 33.- *Los fideicomisos públicos que se establezcan por la Legislatura del Estado o por el titular del Ejecutivo Estatal, que tengan como propósito, auxiliar al Ejecutivo en la realización de actividades prioritarias, serán los que se consideren entidades y quedarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.*

Los Órganos de Gobierno y los Titulares de los fideicomisos citados en el párrafo anterior, se sujetarán en cuanto a su integración, facultades



y funcionamiento, a las disposiciones que en la presente Ley se establecen, para los Órganos de Gobierno y para los Directores Generales o sus equivalentes, en cuanto sea compatible a su naturaleza.

Por lo tanto, es factible que el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, sea administrado por un Fideicomiso, se creado por la Legislatura mediante una Ley que expida, conforme a lo plantado en esta iniciativa de Ley, con sujeción a los parámetros establecidos en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Precisado lo anterior, el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, tendrá como finalidad principal impulsar un proceso de reactivación económica multisectorial e integral enfocado al impulso de la pequeña, micro y mediana empresa afectadas por la pandemia del COVID – 19, así como al sector forestal, agrícola, ganadero y turístico, con criterios de eficacia, eficiencia, efectividad y transparencia.

En ese tenor, se plantea que el Fondo sea administrado por un fideicomiso creado conforme a los criterios de la Ley.

El fondo estará constituido por los recursos aprobados para el cumplimiento de sus fines en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca en los ejercicios fiscales de 2021 y 2022.

Asimismo, podrán integrarse al Fondo los recursos de las aportaciones que de manera voluntaria autoricen los partidos políticos por concepto de sus prerrogativas ordinarias, que le sean descontadas al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado; las aportaciones que, a título gratuito, realice el Gobierno Federal, así como los bienes y las aportaciones que a título gratuito realicen las



personas físicas o morales, los organismos nacionales e internacionales, y las fundaciones; los ahorros presupuestarios y las economías consolidados obtenidos del gasto en servicios personales y de comunicación social de las dependencias y de las entidades de la administración pública Estatal, de los Poderes Judicial y Legislativo del Estado.

En ese tenor, se plantea que el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca se integre por **\$ 950,000,000.00 (Novecientos cincuenta millones de pesos 00/100, M. N.)**, que el Congreso del Estado apruebe por cada ejercicio fiscal.

En ese orden de ideas se plantea la obligación que el Ejecutivo del Estado, en la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos, establezca medidas de austeridad, a efecto de presupuestar recursos suficientes para la operación del Fondo para la Reactivación Económica, por lo que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos correspondiente, vigilará el cumplimiento de dichas medidas de austeridad.

Asimismo, la rectoría y operación del fondo serán implementadas por dos órganos con funciones específicas: El Comité Técnico y el Consejo Consultivo Ciudadano para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, con la vigilancia del Congreso del Estado y las dependencias del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

El Comité Técnico será integrado por representantes de las dependencias del Ejecutivo vinculados a la materia, representantes del Poder Legislativo, representantes del sector empresarial y de la sociedad civil. Éste será el órgano de gobierno del fideicomiso, el cual estará facultado para tomar las decisiones estratégicas relacionadas con la aplicación de los recursos del fondo, de tal manera que las acciones de reactivación económica sean aplicadas con criterios de transparencia.



En tal sentido, se habilita a las instancias integrantes del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y a la Comisión Permanente de Vigilancia del sistema Estatal de Combate a la Corrupción del Congreso del Estado, para que en usos de sus atribuciones vigilen, fiscalicen e inicien los procedimientos que correspondan por los actos de corrupción que lleguen a cometerse en la aplicación de los recursos del fondo.

En lo que corresponde al Consejo Consultivo Ciudadano para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, será la instancia en que la ciudadanía participe en la toma de decisiones relacionadas con la vigilancia, seguimiento y operación del fondo, por ello dicho Consejo Consultivo tendrá un perfil ciudadano, profesional y académico en su integración, en el que participarán las organizaciones de la sociedad civil, los empresarios, el sector profesional experto en la materia y las universidades públicas y privadas.

Dicho Consejo Consultivo será la instancia encargada de vigilar, monitorear, dar seguimiento y evaluar la correcta aplicación de los recursos destinados a la reactivación económica de la Entidad. De tal manera que tendrá facultades para proponer los lineamientos y reglas de operación para la aplicación de los recursos del fondo, proponer el plan para la reactivación económica estatal.

Por último, se prohíbe la utilización de los recursos del Fondo para fines políticos, estableciendo que la infracción a esta norma será causa de inhabilitación del ejercicio de la función pública conforme a la legislación aplicable.

Por todos los argumentos anteriores, considero que es necesario y procedente expedir la **SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE OAXACA**, en razón a los planteamientos arriba argumentados.



En tal virtud me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O:

ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE OAXACA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las reglas para impulsar el proceso de reactivación económica del Estado de Oaxaca, afectado en el contexto de la pandemia generada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), mediante la creación, por parte del Ejecutivo del Estado, del Fideicomiso que Administrará el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca.

Artículo 2. Las dependencias del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, deberán vigilar la debida observancia de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y establecer mecanismos de control para el ejercicio de recursos públicos asignados conforme a lo establecido en esta Ley.

Artículo 3. Queda prohibida la utilización de los recursos del Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, para fines políticos. La infracción a esta disposición será causa de inhabilitación del ejercicio de la función pública conforme a la legislación aplicable.



Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. **Beneficiarios del Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca:** Las micro, pequeñas y medianas empresas asentadas en el territorio del Estado de Oaxaca, constituidas conforme a la Ley, afectadas por el contexto generado por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como los trabajadores de dichas empresas; las comunidades propietarias o poseedoras legítimas de los recursos naturales, al igual que los campesinos, artesanos, pescadores o cualquier otro actor vinculado a la economía del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en las Reglas de Operación;
- II. **Comité Técnico:** El Comité Técnico del Fideicomiso a que se refiere esta Ley;
- III. **Consejo Consultivo Ciudadano:** El Consejo Consultivo Ciudadano para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, el cuál es la instancia en que la ciudadanía participa en la toma de decisiones relacionadas con la vigilancia, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de objeto de la presente Ley;
- IV. **Ley:** Ley para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca;
- V. **Fideicomiso:** El Fideicomiso que Administrará el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca;
- VI. **Fideicomitente:** El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas;
- VII. **Fiduciaria:** La Institución de crédito con la que el Fideicomitente celebre el Fideicomiso en términos de este Decreto;
- VIII. **Fondo:** El Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca.



CAPÍTULO II

DE LA FINALIDAD DEL FIDEICOMISO

Artículo 5.- Para cumplir con lo dispuesto por esta Ley, el Ejecutivo del Estado constituirá el Fideicomiso que Administrará el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, cuya fuente de ingresos estará basada en los principios de austeridad y racionalidad del gasto público de las dependencias y entidades del Ejecutivo Estatal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado de Oaxaca.

El Fideicomiso Público a que hace referencia este artículo, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Artículo 6. El Fideicomiso tendrá como objeto:

- I. La captación de los recursos provenientes de los fondos, programas federales, estatales, de instituciones públicas o privadas locales, nacionales e internacionales y los demás recursos que puedan obtenerse para la implementación de acciones de reactivación económica del Estado de Oaxaca;
- II. La vigilancia, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de reactivación económica del Estado de Oaxaca;
- III. La construcción de sinergias entre el sector empresarial, el social y el gobierno en sus diversos ámbitos y niveles, a efecto de brindar una atención ordenada, eficaz, eficiente, efectiva y transparente a las acciones de reactivación Económica del Estado de Oaxaca;
- IV. La administración de los recursos captados;
- V. La aplicación de los fondos de conformidad a lo acordado por el Comité Técnico dando prioridad a las siguientes actividades:



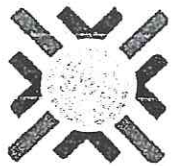
- a) Apoyo técnico y financiero para la capitalización y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.
- b) Impulso, fortalecimiento y consolidación de acciones de desarrollo turístico y ecoturístico.
- c) Impulso a la actividad pesquera estatal.
- d) Impulso, fortalecimiento y consolidación de acciones de desarrollo integral forestal.
- e) Proyectos de inversión agrícolas.
- f) Proyectos de inversión ganaderos.
- g) Proyectos integrales de apoyo a artesanos.
- h) Seguro de desempleo.
- i) Financiamiento a comerciantes del mercado de abasto de la capital del Estado.
- j) Becas de estudios a hijos de desempleados.
- k) Proyectos de inversión frutícola, y
- l) Proyectos de desarrollo integral y de capacitación impulsados por Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Oaxaca.

Artículo 7. La finalidad del Fideicomiso será generar, impulsar e implementar estrategias y proyectos integrales para la reactivación económica del Estado de Oaxaca, dirigidos a los beneficiarios de esta Ley y que han sido afectados por el contexto generado por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

CAPÍTULO III

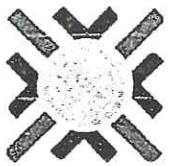
DE LA INTEGRACIÓN DEL FONDO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Artículo 8. El Fondo para la Reactivación Económica, será el patrimonio administrado por el Fideicomiso y se constituirá por las siguientes fuentes de recursos:

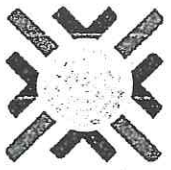


- I. Los recursos aprobados para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca en los ejercicios fiscales de 2021 y 2022;
- II. Las aportaciones que, de manera voluntaria, autoricen los partidos políticos por concepto de sus prerrogativas ordinarias, que le sean descontadas al momento de aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado;
- III. Las aportaciones que, a título gratuito, realice el Gobierno Federal, en términos de los convenios de colaboración que se suscriban con el Comité Técnico del Fideicomiso de conformidad con lo previsto en la presente Ley;
- IV. Los productos financieros que se generen por la inversión y administración de los recursos y bienes con que cuente el Fondo;
- V. Los bienes y las aportaciones que a título gratuito realicen las personas físicas o morales, los organismos nacionales e internacionales, y las fundaciones;
- VI. Los ahorros presupuestarios y las economías consolidados obtenidos del gasto, pago de estímulos a servidores públicos; alimentos y utensilios a servidores públicos; servicios generales y telefonía celular; servicios de comunicación social y publicidad; servicios de traslado y viáticos personales a servidores públicos; servicios oficiales de las dependencias y de las entidades de la administración pública Estatal;
- VII. Los ingresos excedentes estatales en cada ejercicio fiscal, por el tiempo de duración del Fideicomiso;
- VIII. Los demás que, por otros conceptos se aporten para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, así como para mejorar el incremento de los recursos económicos del Fondo.

La asignación de recursos recaudados por el Fondo deberá seguir las siguientes prioridades:



CONCEPTO	%
Apoyo técnico y financiero para la capitalización y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa (Incluye apoyo a la creación de nuevas empresas). -	18%
Impulso, fortalecimiento y consolidación de acciones de desarrollo turístico y ecoturístico (Adicionales, complementarios o distintos a los programas del gobierno estatal y federal). -----	15%
Impulso a la actividad pesquera estatal. -----	10%
Impulso, fortalecimiento y consolidación de acciones de desarrollo integral forestal (Adicionales, complementarios o distintos a los programas del gobierno estatal y federal). -----	10%
Proyectos de inversión agrícolas (Adicionales, complementarios o distintos a los programas del gobierno estatal y federal). -----	8%
Proyectos de inversión ganaderos (Adicionales, complementarios o distintos a los programas del gobierno estatal y federal). -----	8%
Proyectos integrales de apoyo a artesanos. -----	5%
Seguro de desempleo. -----	5%
Financiamiento a comerciantes del mercado de abasto de la capital del Estado (para la reconstrucción). -----	5%
Becas de estudios a hijos de desempleados. -----	5%
Proyectos de inversión frutícola (Adicionales, complementarios o distintos a los programas del gobierno estatal y federal). -----	5%
Proyectos de desarrollo integral y de capacitación impulsados por Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Oaxaca. -----	4%
Gastos de operación del Fondo. -----	2%
Total	100%



Para los efectos de este artículo, el Ejecutivo del Estado, en la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos, establecerá medidas de austeridad, a efecto de presupuestar recursos suficientes para la operación del Fondo.

El Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos correspondiente, vigilará el cumplimiento de las medidas de austeridad establecidas en este artículo y su adecuada canalización al Fondo.

Artículo 9. Para el cumplimiento y ejecución de los fines del Fideicomiso, los recursos que conforman el patrimonio fideicomitado sólo podrán utilizarse de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, en el Contrato de Fideicomiso respectivo, las Reglas de Operación, en las instrucciones del Comité Técnico y las del Consejo Consultivo Ciudadano.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO

Artículo 9. El Fideicomiso se constituirá bajo el esquema de participación estatal y contará con un Comité Técnico que será el órgano de gobierno máximo, el cual estará integrado por:

- I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Presidente, o el servidor público que éste delegue;
- II. El Secretario de Finanzas, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Titular de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, quien fungirá como vocal;
- IV. El Secretario de Bienestar, quien fungirá como vocal;
- V. Dos representantes del sector empresarial, designados por el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, quienes fungirán como vocales;



- VI. Un representante del sector agrícola designado por el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, quienes fungirá como vocal;
- VII. Un representante de la Fiduciaria;
- VIII. Un representante del sector forestal designado por el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, quienes fungirá como vocal;
- IX. Un representante del sector pesquero designado por el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, quienes fungirá como vocal;
- X. Un representante del sector ganadero designado por el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, quienes fungirá como vocal;
- XI. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil, con presencia en la entidad, designado por el voto aprobatorio de la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, quienes fungirá como vocal;
y
- XII. Un representante de la Fiduciaria.

Todos los integrantes del Comité Técnico tendrán voz y voto en las sesiones, con excepción del Secretario Técnico y el representante de la Fiduciaria, quienes tendrán solo derecho a voz. Las sesiones del Comité Técnico se realizarán conforme a lo establecido por los artículos 16 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interno del Fideicomiso.

Las ausencias del Presidente del Comité Técnico, serán suplidas por el servidor público que este designe.

Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Al Comité Técnico podrán integrarse los servidores públicos federales que correspondan en similitud a las dependencias representadas en el propio Comité Técnico.

La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental será el Comisario del Fideicomiso y designará libremente a su representante ante el Comité Técnico.

El Secretario Técnico será el Director General del Fideicomiso, mismo que tendrá la representación legal del Fideicomiso con todas las facultades generales y especiales para administrar y representar al mismo, en los términos del artículo 2435 del Código Civil en vigor en la Entidad, y sus correlativos de las otras Entidades Federativas y del Código Civil Federal, respectivamente; así como las facultades establecidas en el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

El Director General del Fideicomiso, tendrá las atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, el cuál se auxiliarán para el desempeño de las mismas de la estructura, personal directivo, ejecutivo, operativo y técnico que le autorice el Comité Técnico. Asimismo, el Fideicomiso tendrá un Subdirector General designado por el Presidente del Comité Técnico, quien tendrá las atribuciones quien auxiliará al Director General del Fideicomiso en sus funciones y lo suplirá en sus ausencias temporales.

Artículo 11. El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:

- I. Aprobar, a propuesta del Consejo Consultivo Ciudadano, las reglas de operación por las cuáles se regirá el cumplimiento del fin del Fideicomiso;



- II. Suscribir convenios de coordinación y colaboración con el Gobierno Federal, en los que se establezcan medidas para la implementación coordinada, eficaces y efectivas de los recursos recaudados por Fondo y los que, en su caso, aporte la federación a través de los mecanismos legales establecidos, a efecto de evitar duplicidad en la aplicación de los recursos y que los beneficios tengan una cobertura total en el Estado de Oaxaca;
- III. Autorizar la aplicación de los recursos del Fondo para los fines establecidos en esta Ley;
- IV. Aprobar las reglas y determinar los procedimientos para los actos de administración que se realicen sobre los recursos del Fondo;
- V. Autorizar la celebración de los actos, convenios y demás actos jurídicos que puedan derivar en afectaciones para el patrimonio del Fideicomiso, así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
- VI. Evaluar periódicamente los aspectos operativos del Fideicomiso;
- VII. Revisar y aprobar, en su caso, los informes que rinda la Fiduciaria sobre el manejo del patrimonio fideicomitado;
- VIII. Vigilar que los recursos que se aporten al Fideicomiso se destinen al cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo que al efecto se establezca en las disposiciones administrativas;
- IX. Definir los criterios y dictar las decisiones sobre el ejercicio de las acciones que procedan con motivo de la defensa del patrimonio del Fideicomiso, comunicando por escrito dichas reglas y resoluciones a la Fiduciaria;
- X. Instruir mediante oficio a la Fiduciaria acerca de las personas a quienes deba conferirse mandato o poderes para que se cumplan las funciones secundarias, ligadas y conexas a la encomienda fiduciaria o para la defensa del patrimonio fideicomitado, indicando expresamente cuando el mandatario pueda delegar sus facultades a terceros;
- XI. Proponer las modificaciones que se pretendan realizar al Fideicomiso;



- XII. Ejercer y destinar con cargo al patrimonio del Fideicomiso, recursos económicos que le permitan el cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley;
- XIII. Aprobar y reformar el Reglamento Interno que regirá el funcionamiento del propio Comité Técnico y el Consejo Consultivo Ciudadano.

El Comité Técnico tendrá las atribuciones indelegables establecidas en el Artículo 12 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 12. El Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, contará con un Consejo Consultivo Ciudadano el cual será la instancia encargada de vigilar, monitorear, dar seguimiento y evaluar la correcta aplicación de los recursos destinados a la consecución de los fines de esta Ley.

Artículo 13. El Consejo Consultivo Ciudadano estará integrado por:

- I. Un representante del sector empresarial que será el Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano, mismo que será designado por el voto mayoritario de los integrantes del Congreso del Estado, mediante la emisión y publicación de una convocatoria pública amplia;
- II. Un representante del sector social designado por el Gobernador del Estado, quien fungirá como vocal;
- III. Un representante de las organizaciones de la sociedad civil con actividades vinculadas al desarrollo integral, designado por el voto mayoritario de los integrantes del Congreso del Estado, mediante la



- emisión y publicación de una convocatoria pública amplia, quien fungirá como vocal;
- IV. Un representante del sector forestal designado por el Gobernador del Estado, quien fungirá como vocal;
 - V. Un representante del sector agrícola, designado por el Gobernador del Estado, quien fungirá como vocal;
 - VI. Un representante del sector ganadero, designado por el Gobernador del Estado, quien fungirá como vocal;
 - VII. Un representante del sector pesquero, designado por el Gobernador del Estado, quien fungirá como vocal;
 - VIII. Un representante de cada una de las Universidades públicas y privadas presentes en la Entidad, y que tengan interés de formar parte del Consejo Consultivo Ciudadano, que fungirán como vocales.

Artículo 14. Para ser integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, es necesario no haber ocupado un cargo público en los últimos dos años, ni ser militantes del algún partido u organización política.

Artículo 15. Los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano, funcionarán y sesionarán de manera ordinaria de conformidad con su Reglamento Interno.

Artículo 16. Los gastos de operación del Consejo Consultivo Ciudadano serán solventados por los recursos del Fondo que al efecto apruebe el Comité Técnico, y conforme al porcentaje establecido en esta Ley. El Consejo Consultivo Ciudadano determinará y establecerán la estructura operativa necesaria para el adecuado cumplimiento de sus facultades y funciones.



Artículo 17. El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer al Comité Técnico las reglas de operación y lineamientos por las cuáles se regirá el cumplimiento del fin del Fideicomiso;
- II. Emitir opiniones técnicas de diseño y planeación para la reactivación económica del Estado;
- III. Vigilar que los recursos del Fondo sean aplicados en tiempo y forma, así como para los fines establecidos en esta Ley;
- IV. Proponer al Comité Técnico, el Plan Integral de Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, para su aprobación e implementación;
- V. Proponer al Comité Técnico, los lineamientos generales para la implementación del Plan Integral de Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, para su aprobación e implementación;
- VI. Monitorear y dar seguimiento implementadas con motivo de ejecución del Plan Integral de Reactivación Económica del Estado de Oaxaca;
- VII. Evaluar el avance de la implementación del Plan Integral de Reactivación Económica del Estado de Oaxaca;
- VIII. Emitir los lineamientos, manuales de operación y los de organización necesarios para el cumplimiento de los fines del Fondo;
- IX. Informar a la población los avances y resultados en las acciones de reactivación económica;
- X. Solicitar informes en forma periódica sobre la aplicación de los recursos del Fondo;
- XI. Proponer al Comité Técnico, medidas de ajuste en la aplicación de los recursos del Fondo, en caso de que se adviertan anomalías o irregularidades en su ejercicio;
- XII. Proponer al Comité Técnico, ajustes o modificaciones al Plan Integral de Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, que sean necesarias y pertinentes.



CAPÍTULO VI

DE LA ASIGNACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

Artículo 18. Para la asignación de los recursos del Fondo, el Comité Técnico deberá obtener la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 19. El Órgano Superior de Fiscalización, fiscalizará el gasto público en tiempo real con la mayoría de las acciones financiadas por el Fondo, e informará de ello en forma trimestral el Congreso del Estado, para que determine lo que legalmente proceda.

Dicho Órgano Superior de Fiscalización, deberá proponer al Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción los lineamientos para la prevención de irregularidades y la correcta aplicación de las acciones financiadas por el Fondo.

Artículo 20. El Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, establecerá una estrategia específica para prevenir actos de corrupción en el manejo o ejecución del Fondo, así como dar cauce a las denuncias ciudadanas al respecto, al igual que realizar las denuncias correspondientes en caso de detectar cualquier desvío de recursos del Fondo.

Artículo 21. El Congreso del Estado a través de la Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, dará seguimiento a cualquier denuncia relacionada con la aplicación incorrecta de los recursos del Fondo establecido en esta Ley a efecto de que se aplican las sanciones correspondientes.

Artículo 22. Las instancias del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, actuarán de inmediato, en el ámbito de su respectiva competencia, en caso de presentarse actos de corrupción en el ejercicio de los recursos del Fondo, aplicando



las sanciones correspondientes. Asimismo, el Comité Coordinador del citado Sistema local, emitirá los exhortos o recomendaciones a que haya lugar a efecto de que los recursos del Fondo, se apliquen con criterios de transparencia, austeridad, rendición de cuentas y buen gobierno.

Artículo 23. En todos los proyectos y programas que se implementen con recursos del Fondo, se establecerán mecanismos de contraloría social con los beneficiarios y se abrirá una convocatoria para que los ciudadanos y las organizaciones participen en la vigilancia del gasto.

Todas las licitaciones que se realicen con los recursos del Fondo serán abiertas y se adoptarán los mecanismos que aseguren el menor costo y buena calidad.

Artículo 24. En ningún caso se podrá reservar información relacionada con el ejercicio de los recursos del Fondo, salvaguardando los datos personales conforme a la Ley de la materia.

Artículo 25. Se aplicará de forma supletoria a la presente Ley, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Artículo 26. La aplicación de los recursos destinados al cumplimiento de los fines del Fideicomiso por parte del Estado, se hará al día siguiente hábil de la aprobación por parte del Comité Técnico, de conformidad a los requisitos que se establezca en las reglas de operación respectivas.

Artículo 27. La relación de las aportaciones que realice el Fideicomiso así como los beneficiarios, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 28. El apoyo financiero otorgado no se considerará compensación, indemnización o retribución alguna a favor de ningún titular o beneficiario.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá instalarse dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2021. El Consejo Consultivo Ciudadano deberá instalarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles de haberse instalado el Comité Técnico.

Tercero. El periodo durante el cual operará el Fideicomiso que Administrará el Fondo para la Reactivación Económica del Estado de Oaxaca, será de dos años (2021 y 2022). En ese tenor, y en el caso de que el Fondo tenga recursos económicos disponibles al concluir dicho periodo, el Fideicomiso concluirá hasta el momento en que se extinga su patrimonio, o se dé cumplimiento al fin objeto de su creación.

Cuarto. El Comité Técnico deberá autorizar el proyecto de contrato a celebrar con la fiduciaria, elaborado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, y entrará en vigor en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Quinto. El Comité Técnico deberá publicar las reglas de operación aprobadas previamente, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a la suscripción del Fideicomiso a que se refiere este Decreto.

Sexto. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá presentar al Congreso del Estado un informe trimestral sobre el avance de su gestión que permita conocer su situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año fiscal siguiente.



Séptimo. El Comité Técnico del Fideicomiso deberá aprobar el Reglamento Interno del Fondo a que se refiere este Decreto a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a su instalación.

Octavo. En el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para los Ejercicios Fiscales de 2021 y 2022 deberán presupuestarse los recursos necesarios para cubrir los requerimientos de funcionamiento del Fideicomiso objeto del presente Decreto.

Lo que someto a la consideración de esta soberanía para su discusión y aprobación en su caso, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de Julio de 2020.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

DIP. FREDIE DELEFIN AVENDAÑO



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. FREDIE DELFIN AVENDAÑO